



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 2249
RADICADO N° 2021-00258-00

Cumplida la actuación de ingreso del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas y concluido el término que dispone el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., concordado con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho nombra en calidad de curadora ad litem de la demandada Elba Nora Mejía; al abogado LUIS FERNANDO RESTREPO SOTO quien se localiza en la calle 32 # 49-06, piso 2, Itagüí, Cel. 3148751268, e-mail: luisfdorpo@gmail.com (artículos 48 y 293 del C.G.P). Como gastos de curaduría se fija la suma de \$300.000,00 a cargo de la parte actora.

En consecuencia, se le hace saber a la profesional del derecho antes anotada que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue nombrada acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Así mismo, se indica al apoderado de la parte demandante que deberá comunicar a la curadora ad litem designada su nombramiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 id.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 59** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE DICIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08e4cc5a2b8aa75ab485c825c3c54b706edd2110bd1734069ebc810b559156d**

Documento generado en 06/12/2022 01:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>